

REFUTACIÓN AL INFORME DADO EN 6 DE OCTUBRE DE 1865
A LA REGENCIA DEL IMPERIO POR EL SEÑOR PREFECTO
MUNICIPAL DE ESTA CORTE

ACERCA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
DE UN RASTRO GENERAL

PRESENTADO POR EL LIC. D. M. CASTELLANOS.

I

Cuando en octubre del año próximo pasado elevó a la secretaría del digno cargo de V. S. el Sr. Prefecto Municipal de esta capital el informe, que se le pidió sobre el proyecto que tuve el honor de presentar a la Regencia del Imperio, relativo al establecimiento de un Rastro general para la matanza de todas reses y elaboración de los artículos de tocinería; no me creí autorizado a dar contestación, y a refutar los muchos errores y exagerados peligros, que por dicho informe se recomiendan en oposición al proyecto. Por entonces pensé que la regencia en su alta sabiduría, y celosa, como lo es, por los intereses públicos, apreciaría debidamente las ventajas del proyecto y la apasionada oposición que se le hacía, sin que le fuesen necesarios mis razonamientos, que, por otra parte, no se me pedían.

Mas después de los diversos trámites, a que se ha sometido el proyecto mismo; después de los diversos debates, que acerca de él se han tenido verbalmente a presencia de V. S., sostenido por los dueños de casas de matanza y tocinerías, e industriales en el ramo, en juntas a que fueron citados; y después, por último, de haber concedido a éstos sobrado tiempo para que dirigiesen a la Regencia todas las observaciones que a su propio interés y al público les pareciesen convenientes, sin que hasta la fecha hayan dirigido ningunas; y o me creería relevado de toda nueva manifestación en apoyo de mi proyecto, si un reciente y sensible incidente no hubiese venido a obligarme a ocupar la atención de V. S.

El último acuerdo de la Regencia acerca del proyecto presentado, muy laudable ciertamente por sus tendencias en beneficio público, llama licitadores para la construcción del rastro general, cuyas proposiciones, planos y condiciones deberían ser presentados hasta el 1º del corriente mes. Parecía, pues, regular que no solo los interesados en los ramos de matanza y tocinería, sino los especuladores, y todas las personas que hayan encontrado errores y peligros que denunciar en el proyecto presentado por mí, se apresurasen a ofrecer a la Regencia más concienzudos traba-

jos sobre tan importante materia, y proyecto que conciliásen, mejor que el mío, el interés público con el particular de los pocos individuos dedicados a la matanza de ganados y tocinería, y con el del empresario, que apechugase la grandiosa y humanitaria obra de organizar en México un comercio y una industria, por desgracia tan descuidados; y establecer las bases del abasto público bajo reglas higiénicas y económicas en beneficio de la ciudad y del público consumidor, víctimas hoy del más inexcusable abandono por parte de la autoridad, y del más cruel monopolio por la de los de ese giro.

Mis esperanzas han salido fallidas; y en lugar de buenos proyectos y de observaciones juiciosas al gobierno de la Nación, para facilitar el mejor acierto, los matanceros y tocineros limitáanse a procurarse dilaciones indefinidas, dirigidas a mantener el pernicioso *statu-quo*, y a dar publicidad por los periódicos al informe elevado a la Regencia en Octubre último por el Sr. Prefecto Municipal; como si por este medio se quisiese intimidar a la Regencia de tomar providencias favorables a la realización de un proyecto a que se opone, con pomposa exageración de sus inconvenientes, la corporación municipal. Esta publicación me releva de la reserva que me había impuesto acerca del informe de la adopción de mi proyecto sin la presencia de otros, que le rivalicen o mejoren.

Si el informe elevado a la Regencia por el Sr. Prefecto Municipal, y que se dice que está evacuado por la comisiones unidas de Hacienda y Policía del Exmo. Ayuntamiento, no contuviese en sí tantos errores, inexactitudes y omisiones, como contiene, debería bastar para ser sospechosa la imparcialidad y protestas de celo público, con que se cubre, la persona que lo suscribe y la que lo redactó. Suscríbelo el Sr. D. Miguel María Azcárate que, aunque digno Prefecto Municipal y presidente del Exmo. Ayuntamiento, posee en propiedad dos tocinerías, y ha sido por muchos años industrial en el ramo; y cuyos intereses afecta muy directamente toda providencia que se adopte sobre este punto. Redactó el informe el Lic. D. Manuel Cordero como síndico del Ayuntamiento, y presidente de la comisión de Hacienda; y este señor no podía desprenderse en esos momentos, y en gracia a su posición oficial, de sus afecciones y opiniones favorables a los dueños de casas de matanza y tocinerías, de quienes fue apoderado, y á quienes ha defendido en época muy cercana, cuando se ha tratado de la supresión de esos establecimientos, según consta en expediente, de que más tarde tendré oportunidad de ocuparme. Al hacer a V. S. este franco descubrimiento, protesto bajo la fe de caballero, no estar animado de ningún resentimiento para con los señores informantes, de quienes creo merecer, y de quienes hago el más distinguido aprecio. Ellos han opinado con su cabeza y en apoyo de sus propios intereses: están en su derecho; y yo imploro de la Regencia, que la apreciación de esos intereses sirva de excusa a la parcialidad, que se advierte en el informe oficial que han dado.

Empieza éste por calificar el proyecto de establecimiento en esta capital de un Rastro general, como útil, aunque no necesario; y para justificar el aserto se dice; que existe ya un Rastro, en que se hace la matanza de reses vacunas: que la de carneros se efectúa en casas bastante apartadas del centro de la población, sin que

hasta ahora haya llegado a noticia de los informantes ningún mal que de ellas haya sobrevivido a la salubridad pública; y que respecto a las tocinerías y zahúrdas, que están llamadas a juicio por la animadversión pública, hay proyectos en el Ayuntamiento, que estuvieron próximos a resolverse.

Sensible me es decir, que el Rastro que existe para la matanza de reses en esta ciudad, es un baldón para ella, que aboga muy desfavorablemente por su ilustración, y por el celo y diligencia de las autoridades municipales. Ni en su construcción material, ni en su extensión, ni en sus oficinas se ha observado una sola de las reglas, que la higiene aconseja para esa clase de establecimientos, calificados de insalubres y perniciosos en primer grado. Ruinoso y sin techos, se hace la matanza a los rayos del sol, quedando las carnes expuestas a la putrefacción, y al depósito de las inmundicias del mosquerío: ni corrales de seguridad: ni aguas bien distribuidas para el aseo; ni salón ventilado para el enfriamiento de las carnes, y para el cómodo expendio por mayor; ni local para que la autoridad municipal haga visita de inspección; ni nada, absolutamente nada tiene en sí el tal Rastro de las condiciones, que para semejantes edificios se cuida de reunir en las poblaciones que aprecian en algo su policía. ¡Y este es, sin embargo, el Rastro, cuya existencia recomienda a la Regencia la comisión del Exmo. Ayuntamiento, para fundar la opinión, de que no es necesario el general que comprende mi proyecto.!

Respecto a casas de matanza de carneros se dice en el informe, de que me ocupo; que están situadas en calles no céntricas, y que no ha llegado a conocimiento de la comisión, que hayan causado males públicos. Basta pasear las calles de Jesús, Puente de Jesús, y siguientes del Rastro, para desmentir uno y otro aserto: son calles situadas en medio del poblado, y de tránsito tan continuo, como que constituyen una de las entradas principales de la ciudad. El hedor nauseabundo que despiden esas casas, es suficiente para calificar de dañosas en primer grado a la salubridad pública. Su construcción para habitaciones, e incrustadas entre otras casas, hace imposible la libre circulación del aire; que es tan necesaria para la desinfección de los mismos pútridos, que producen la aglomeración dentro de ellas de centenares de carneros, vivos y muertos, y el depósito de materias fecales, menudos y sangre estancada en piletas; cuya extracción tiene que hacerse a cubos, a causa de que los albañales y cloacas de la ciudad, represadas por la altura de las aguas que la circundan, no tienen corriente alguna para arrastrar esas inmundicias.

Los ensayos químicos hechos en aire atmosférico, recogido en casas de matanza, no han dejado duda alguna acerca de su descomposición y condiciones desfavorables para la vida. Tengo a la vista el que se practicó por sabios químicos en Madrid con el aire recogido en el matadero general; y de que apareció; que ha producido un precipitado negro sensible con las sales de plata y de plomo; ha precipitado el agua de cal, y por último ha decolorado una notable porción del permanganato de potasa; lo cual induce a creer que en él residen por lo menos dos cuerpos, cuya existencia no es habitual en ninguna atmósfera pura: uno que se puede considerar como fermento miasmático, y otro como análogo al hidrógeno sulfurado o sulphidrato amónico. Estos análisis demuestran que los mataderos pueden ser un gran

foco de insalubridad para la población. Si estos vicios fueron encontrados en el aire atmosférico de un matadero dispuesto bajo las prescripciones de la Higiene pública, como lo está el de Madrid, ciudad fundada en terreno seco y bañada por los aires puros del Guadarrama: ¿cuál no sería el resultado que daría el análisis del que se recogiese en una de esas casas de matanza, y en esta ciudad pantanosa, en que se confunden tantos miasmas de diversa procedencia? ¿Y será suficiente argumento contra estos hechos, que entran por el olfato, que se ven con los ojos, que se aspiran al aliento, que explica perfectamente la química, el que unos cuantos miembros de la comisión del Ayuntamiento digan cándidamente, que no ha llegado a su noticia ningún accidente funesto proveniente de la existencia de las casas de matanza?

Respecto a las tocinerías y zahúrdas no ha podido la comisión del Excmo. Ayuntamiento excusarse de confesar que la animadversión pública las tiene llamadas a juicio; y sin embargo el interés individual se ha sobrepuesto al social; y las tocinerías y zahúrdas han tenido celosos defensores, y los tienen actualmente en los mismos que hacen tan franca confesión. Que el Ayuntamiento se ha ocupado, y se ocupa actualmente, de un proyecto para su extinción, es cuanto se contesta a la grita y clamor público. Ochenta años hace que se está en variados proyectos, y contra cada uno de ellos han aparecido campeones, que como la comisión del Excmo. Ayuntamiento, hacen prorrogar la deseada extinción con la promesa y esperanza de un nuevo proyecto, que concilie los intereses públicos con los privados; y esos proyectos jamás han llegado sin el asocio de nuevas dificultades, que los han hecho desechar y aplazar para más tarde. La época de esa necesaria mejora no llegará jamás, si se escuchan las oposiciones interesadas de los que especulan en ese ramo sin piedad ni consideración humanitaria a favor de todo un pueblo numeroso.

Reservado estaba a las comisiones de Hacienda y Policía del Ayuntamiento de México destruir, bajo la fe de sus creencias personales, el principio de necesidad y conveniencia pública del establecimiento de Rastros generales en las ciudades populosas. Yo recomendaría a los señores informantes la lectura de las apreciables obras de Tardieu (*Dictionnaire d'hygiene*), Vernois (*Traite d'hygiene*), Bizet, *du commerce de la boucherie: Boudin, de la production et de la consommation de la viande: de Kergo-lay*; y sobre todo el *Rapport au conseil municipal de Paris, par M. Boulay de la Meurthe*, 1841, y otros centenares de obras de higiene; en que se tratan luminosamente las importantes materias de abasto público en sus diversos ramos de cría y engorda de ganados, su matanza y expendio; y estoy persuadido de que sentirían haber emitido la magistral opinión de que no es *necesario* en México el establecimiento de un Rastro general.

¿Existe en México disposición alguna que regularice la cría de ganados destinados al consumo alimenticio de sus habitantes? ¿Hay reglamentos de policía, que definan el estado de sanidad y de gordura que deban tener los ganados que se destinen a la matanza? ¿Hay veterinarios municipales, que inspeccionen diariamente los corrales y mataderos, para satisfacerse del buen estado de salud de las reses que se consumen? ¿Hay o ha habido algún regidor de abasto, que haya empleado los días en presenciar la matanza de toros, de carneros y de cochinos; o en visitar,

siquiera sea una vez por año, los lugares en que se verifican la matanza y expendio de carnes y artículos de tocinería? ¿Y sería posible esa vigilancia diaria y continua sobre cincuenta y cuatro casas de matanza y tocinerías, y más de trescientas casillas de expendio, que existen diseminadas en la extensísima periferia de esta gran ciudad? ¿Y cuáles son las garantías que la policía municipal ofrece a los moradores en esta capital contra los malos manejos de los que comercian en carnes; y que por su interés individual expenden al público la res enferma, y el cerdo que muere en la zahurda de muerte natural? ¿Cuáles son las facilidades que ofrecen nuestras leyes actuales de policía, para que la competencia en los mercados abarate las carnes, y las ponga al alcance de la clase pobre? De desear sería que las comisiones unidas de Hacienda y Policía hubieran contestado satisfactoriamente las preguntas, que acabo de hacer, y habrían dejando lúcidamente fundada la opinión, que han emitido, de no ser necesario en México un Rastro general.

El establecimiento de él es lo único, que puede regularizar este ramo que, por comprender una materia de primera e imprescindible necesidad para la vida, la autoridad pública tiene el deber de reglamentar. Un Rastro general público proporciona y facilita el libre comercio de las carnes; pues a él pueden ocurrir todos los criadores, y los que tengan ganados que deseen matar; bien por no encontrar compradores en pie; o para sacarles mayor aprovechamiento; mientras que la falta de ese rastro público ha producido constantemente, y está produciendo en la actualidad, el más abominable monopolio por parte de los que especulan en el giro, quienes estrangulasen a los introductores de reses, o les ahuyentan de este mercado, por las exigencias de una francmasonería bien organizada. El Rastro público trae la competencia entre los proveedores, y tras de ella viene la baratura en beneficio de los vecinos. En él se facilita a los consumidores la elección de las mejores carnes a la presencia de todas; y la preferencia dada a las unas, obliga al interés individual de los carniceros a competir también en calidad. En el Rastro público bastaran un veterinario municipal y un regidor, para inspeccionar diariamente las reses destinadas al consumo, y certificar su buen estado de sanidad. En ese Rastro el público puede satisfacerse de la legalidad y aseo de las operaciones de los carniceros y tocineros, y que no se les vende el toro que murió en el potrero insolado, de ranilla o de rabia, y el cochino que murió en la zahúrda sarnoso o lombriciente. Todos estos son los beneficios palpables, que reportará el público del estacionamiento de un Rastro general; y a presencia de ellos; y yo me permito preguntar a las comisiones unidas de Hacienda y Policía del Exmo. Ayuntamiento y a su digno presidente y prefecto municipal: si todavía se atreverían a sostener que no es necesario en México semejante establecimiento?

Son innumerables los ejemplares de epidemias y enfermedades raras, que los anales de la medicina refiere, que han ocurrido por el consumo de malas carnes, y por el desaseo en los mataderos y depósitos de ganados. Mr. Kerner refiere que en Wurtemberg se declaró una epidemia en 1793, que hizo muchas víctimas, y que subsistió hasta 1822, en que llegó a descubrirse que su origen se encontraba en unas zahúrdas en que se criaban centenares de cochinos; y que tan luego como se

destruyeron cesó la epidemia. Ese mismo estudioso médico refiere, que tuvo ocasión de asistir ciento treinta y cinco siniestros de ella, sin que le fuese posible descubrir la causa de su muerte, presentando todos los síntomas de envenenamiento, sin que se hubiese podido encontrar por el análisis más exquisito, ningún tósigo conocido, y que después del descubrimiento del foco productor de la enfermedad, se reconoció que aquellos envenenamientos procedieron de las carnes de cochinos enfermos que se habían consumido. Mr. Weis observó igualmente en aquella época veintinueve siniestros procedentes de la misma causa.

En París se presentó el 24 de Julio de 1823 el caso de multitud de personas atacadas con síntomas de envenenamiento, que se atribuyó a unos pasteles confeccionados con jamón y carne de ternera: y hecho el análisis por los químicos Labarraque y Laconu, no pudieron encontrar veneno ninguno en las carnes; y concluyeron por declarar que su descomposición había producido esos síntomas.

Cinco personas de una misma familia en Coubert (Seine-et-Marne), fueron atacadas por síntomas de envenenamiento, proveniente de queso de puerco muy bien confeccionado, y cuyo vicio se encontró en las carnes empleadas para él. Casaría demasiado la atención de V. S. si continuara refiriendo la serie de experiencias que justifican las funestas consecuencias del descuido de la policía en la vigilancia del estado de sanidad de las carnes que se expenden al público. Y si estos graves accidentes se han observado en ciudades, en que se tiene suma vigilancia sobre ese ramo: ¿qué no sucederá en México, donde las autoridades jamás se han ocupado de visitar los corrales de ganados, ni casas de matanza, ni tocinerías, ni casillas de expendio; ni se han dictado leyes de policía suficientes a precaver los abusos del interés individual en daño de la salud pública? ¿Cuántas víctimas habrán poblado los cementerios por consecuencias de las infecciones de los establecimientos de que me ocupo, y por el uso de carnes dañadas, y que habrán pasado desapercibidas, atribuyéndose su muerte a enfermedades naturales! ¿Dios sabe cuántas enfermedades endémicas desaparecerán de esta capital cuando se supriman las zahúrdas y se centralice fuera de poblado la matanza y ramos de tocinería! ¿Cuántas casas hay inhabitables por la invasión de los piojos de cochinos, y por la pestilencia procedente de las zahúrdas; y cuántos accidentes funestos, hasta casos de gangrena, por consecuencia del piquete de los piojos. Con solo el beneficio de alejar estos males a los vecinos, está justificada la necesidad de la supresión de esos establecimientos.

En las naciones cultas de Europa, donde la higiene pública ha llegado a constituirse en una ciencia de diligente estudio, y de preferente atención para los gobiernos; no hay ciudad de alguna importancia, en que no se hayan dictado reglas para sistemar convenientemente, y en bien de la salubridad pública los establecimientos calificados de dañosos. Para no fatigar la atención de V. S., citaré someramente las que se observan en la culta e ilustrada Francia. Desde el año de 1810 se reglamentó de una manera definitiva el ramo de establecimientos perjudiciales; y por decreto de 10 de Octubre se dividieron en tres clases: la 1ª comprende todos los que son esencialmente dañosos, y que deben precisamente situarse fuera del poblado: en la 2ª, los que sin ser esencialmente dañosos, no debe permitirse su fundación en

poblado, sin un previo examen minucioso de que las operaciones, que en él se han de practicar, no serán dañosas, ni incómodas a los vecinos; y en la 3^a se comprenden todos aquellos talleres y establecimientos que, siendo únicamente incómodos, no ofrecen ningún peligro a la salubridad pública. Desde entonces se fijó una tabla, en que aparecen los establecimientos que pertenecen a cada clase; y en la 1^o figuran en primera línea los *mataderos de reses*, las *zahúrdas*, las *fábricas de sebo*, los *echau-doirs*, o lugar en que se matan y preparan los cochinos para la tocinería, y todos los ramos relativos. En 1815, por decreto real se repitió la misma prescripción, mandándose establecer mataderos públicos en París, fuera del poblado, y en distintos lugares; y últimamente, por decreto del actual emperador Napoleón III, de 24 de Marzo de 1858, se mandó hacer extensivas a Argelia aquellas disposiciones.

En esta ciudad, que será muy próximamente la corte del Imperio mexicano, la policía de aseo y desinfección de la atmósfera es muy difícil, si no es imposible, a causa del inmenso lago que la circunda, cuyo nivel no permite el desagüe de los albañales y cloacas. En estas se depositan todas las inmundicias de la ciudad, cuyas emanaciones infectan el aire atmosférico de una manera tal, que parece que materialmente se masca, después de haber entrado por el olfato; y todas aquellas medidas que la autoridad dicte para desinfectar la atmósfera, y extirpar los focos que producen esos miasmas, tienen un carácter, no simplemente de útiles, sino de esencialmente necesarias.

En las casas de matanza y en las zahúrdas y tocinerías, hay un perenne foco de infección, que hace no solo inhabitables las casas contiguas, sino también molesto pasar por las calles a dos cuadras de distancia. ¿Y es posible que se diga que no es necesaria la extinción de semejantes establecimientos? ¿Y ha de prevalecer por ventura el interés individual de cuarenta o cincuenta personas, propietarios e industriales en ese ramo, al de doscientos ochenta mil habitantes, expuestos constantemente a las malas consecuencias de esos establecimientos, y que sufren perennemente las incomodidades de la pestilencia y de la suciedad de ellos, y las molestias de tránsito por las calles de toros, y carneros y cochinos? Tem o ofender la ilustración de la Regencia si persisto en justificar males, que están a la vista, y que todos palpamos y deploramos.

II

Demostrada la necesidad, utilidad y conveniencia del establecimiento de un Rastro general, me ocuparé de contestar a las objeciones directas, que se hacen por las comisiones de Policía y Hacienda del Exmo. Ayuntamiento al proyecto, que he tenido el honor de presentar a la Regencia.

Empiézase por manifestar temores de que el establecimiento del rastro general obligase a muchos de los que se dedican al comercio de carnes, a retirarse del giro, y que se resintiese la población de escasez y carestía. Yo no encuentro, a la verdad, fundamento alguno a este temor. El Rastro general no será un establecimiento particular de un individuo o de una empresa; pues si bien lo será para su construc-

ción y usufructo, queda abierto al público, para que libremente ocurran a él, no solamente los que en la actualidad se ocupan habitualmente de abastecer de carnes al público, sino los más que quieran dedicarse a ese giro, temporal o permanentemente. La matanza y la industria serán libres de ejercer, con la sola coartación de que se concentran en un local edificado con todas las proporciones convenientes; y lo lógico parece ser que aumentarán, más bien que disminuirán los especuladores; que sin emplear capital en la costosa construcción de edificios aparentes, encuentran oficinas en que ejercer su industria. Lejos, pues, de haber temores de escasez y carestía, lo probable es que habrá mayor abundancia y baratura.

El establecimiento de un rastro provisional, que sirva mientras se edifica el permanente; y la extinción de las zahúrdas a los tres meses de aprobada la contrata, da motivos a la comisión del Exmo. Ayuntamiento para tomar a su cargo la defensa de los tocineros, paleándola con la liga que tienen los intereses de estos con los públicos, y se dice: “que en tanto corto tiempo no es posible construir zahúrdas fuera de la ciudad para la receba de los cochinos; y que aún cuando se deja a los tocineros en libertad de construirlas, carecen de recursos, supuesto que las indemnizaciones, que acuerda mi proyecto, se les empezaran a hacer con *escasa voluntad* (calificación gratuita y poca hidalga) a los tres años.” Nunca sospeché que la libertad, en que creí justo y conveniente dejar a los tocineros para construir zahúrdas, se convirtiese en un argumento contra mi proyecto; y discurría yo por el contrario, que si hubiera comprendido mi proyecto la construcción de las zahúrda por cuenta mía, habría dado justo motivo para que se me tachase de que pretendía absorber un ramo, que pertenece al interés individual. Mas ya que contra todas mis esperanzas, los tocineros dicen que no les es posible construir las zahúrdas en tres meses; y salvaré este inconveniente construyéndolas por mi cuenta, y con todas las reglas modernas del arte; y no les cobraré otra pensión que un centavo diario por cochino, que es menos de lo que ellos cobran por renta de zahúrdas a los que ocupan las particulares con sus cerdos. No obstante esta mi disposición a construir las zahúrdas, dejo en libertad a los tocineros de ocuparlas o no, y de construir otras dentro de los tres meses o después. De esta manera dejo contestada la primera objeción directa, que se hace a mi proyecto: y desaparecen los temores que abriga la comisión del Ayuntamiento, de que por la falta de zahúrdas la haya de carne de cerdo y de menudencias.

La segunda objeción se hace consistir en un temor de monopolio, que se me hace la justicia de creer que no ha entrado en mi mente. Y a fe: que no solo no ha entrado, sino que ni lo puedo concebir. Yo, como empresario, no me he reservado el derecho de matar ni de usar del Rastro de otra manera, que como el proyecto explica; esto es: abrirlo al público para que cualquiera, que tenga ganados y quiera matarlos y beneficiarlos, ocurra al Rastro y lo haga, pagando los derechos correspondientes. ¿Puede semejante libertad dar ocasión al monopolio por parte de la empresa? Repito que no concibo la posibilidad de este peligro; y si lo veo realizado diariamente por los tocineros y carniceros en el actual sistema de matanza. Ellos son dueños de los pocos corrales y de las casas de matanza y zahúrdas que existen, y

ellos exclusivamente hacen el comercio de reses en pie para el consumo de la ciudad. Los introductores foráneos se ven obligados a ofrecer a aquellos su ganados, por carecer de lugares de depósito; y sobre todo, de un lugar público en que poder matarlos y expenderlos. Los tocineros esencialmente, que tiene formada una asociación bien sistemada, ponen precio a las partidas de cochinos, convenidos en distribuirselos entre sí; y el desgraciado introductor tiene que venderse los a bajo precio, en precaución de mayores quebrantos, que experimentaría pagando arrendamiento de zahúrdas, y en alimentar los cerdos, o en darlos en comisión para su matanza a los mismos tocineros. Estos suben sin taca ni piedad a su capricho el precio de la carne y de la manteca, que el público se ve obligado a comprar por no poderse vivir sin estos artículos de primera necesidad.

Este verdadero y existente monopolio desaparecerá indudablemente, cuando los introductores foráneos de ganados tengan un rastro público general con las oficinas adecuadas para la matanza, beneficio y expendio; pues si, los comerciantes en el giro, no compran a buen precio, los introductores matarán y venderán por su cuenta, sin otros gastos que los mismos, que impenden los matanceros establecidos en la ciudad. De esta libertad y de estas facilidades vendrán la competencia y la baratura, y el público será el beneficiado.

La existencia de un Rastro público hará posible en México lo que se practica en algunas grandes capitales de Europa y de los Estados Unidos, en que se abre licitación semanal o diaria para la matanza; y se adjudica el derecho de hacerla en el día, o en la semana al que ofrece vender al público a precio más bajo. De esta manera, sin coartar la libertad del comercio de carnes, procura la autoridad el más barato abastecimiento para los vecinos; y para precaver el abuso por expendedores al menudeo, que puedan hacer ilusorias las ventajas obtenidas en la licitación, les fija la ley municipal la ganancia que deban tener sobre el precio del Rastro. Así, pues, si en la licitación se ha obtenido la venta por mayor a peso, por ejemplo, la arroba, y al regatón se le han señalado cuatro reales de ganancia para el pago de patente, alquiler de casilla, dependientes, etc., el público sabe que tiene el derecho de exigir del tablajero que le venda la carne a medio real la libra.

La tercera objeción lo es únicamente por la dilación en la construcción del Rastro general y el uso del provisional, y se dice: "si en este no se ha de elaborar el jabón, que es lo más dañoso por las materias que se emplean, ¿qué objeto tiene el provisional? Únicamente que se hagan en él la matanza de cerdos y carneros, y no ofrece, dice la comisión, ninguna venta que se haga veinte pasos más acá o más allá." En este argumento hay poca lealtad y sobra de superchería. El Rastro provisional lleva asociada la supresión de las zahúrdas y la concentración de la matanza bajo la vigilancia de la autoridad, y todas otras ventajas que esa concentración produce; siendo completamente inexacto que lo más dañoso en el ramo de tocinería sea la elaboración del jabón. Lo es en alto grado; pero en la misma categoría están las zahúrdas y la matanza misma, como puede verse en las obras higiénicas y en las ordenanzas francesas que antes he citado. Del propio modo es inexacto que haya únicamente veinte pasos de distancia de las casas de matanza y tocinerías al Rastro

provisional. La comisión ha opinado muy ligeram ente, puesto que ni sabe siquiera cuál es el local en que se ha de construir el Rastro provisional: pero habiendo hacerse fuera de poblado, es evidente que no quedara a veinte pasos de distancia de la casa de matanza más suburbial, mucho menos de aquellas que están incrustadas en el centro de la ciudad.

Entra después la comisión a exam inar financieram ente los gravám enes con que por mi proyecto se recarga el giro de tocinería, y empieza por el alquiler que se asigna a las pailas de jabón. Dice que los tocineros cobran treinta pesos por el alquiler de una pila de capacidad de quinientas arrobas, y que por mi proyecto se cobrarán ciento veinticinco pesos, a razón de dos reales por arroba. Esto necesita alguna explicación. Los tocineros elaboran el jabón con las gorduras y desperdicios de sus propios cochinos, y solamente puede decirse que alquilan sus pailas cuando matan en comisión cochinos ajenos, porque no hay quien tenga pudriciones fuera de las tocinerías para llevarlas a estas y fabricar el jabón. A hora bien; los tocineros cobran a los dueños de cochinos por comisión de matanza, según dice la misma Comisión, un peso; y yo pregunto: ¿con cuántas gorduras de cochino se fabrican quinientas arrobas de jabón? Carezco de experiencia para poder acertar en la respuesta; pero calculando por el peso común del cerdo podrán ser necesarias las gorduras y desperdicios de más de doscientos, para fabricar quinientas arrobas de jabón; lo que equivale a cobrar el tocinero doscientos pesos por comisión de matanza, treinta por alquiler de paila, y quién sabe cuántas otras cantidades cargarán a los comitentes por ocupación de barcos para pudriciones, por manufactura, por mermas, por leñas, por leña, por el corte, etc., etc. Lo que haya de cierto es; que jamás se fabrica el jabón por cuenta ajena, sino que los mismos tocineros compran a bajísimo precio las gorduras y desperdicios de los cochinos que suelen recibir en comisión para su matanza; y esto es otro monopolio que ejercen en daño de los criadores y engordadores de cochino.

Se alarma la comisión del Excmo. Ayuntamiento de que se impongan veinticinco centavos de derechos por arroba de jabón, dándose a los tocineros oficinas completas y en corriente para su elaboración, y considera que es un gravamen que reportará el público. Es llegado el momento de ocuparme del expediente que se promovió en el año de 1860 en el Ayuntamiento, y en que jugó el principal papel el Sr. Lic. Cordero, redactor del informe que combato, como apoderado y defensor que era entonces, y que acaso no ha dejado de ser, de los tocineros; cuyo expediente, o sea el que se formó en el Consejo departamental, tengo el honor de acom pañar.

En ese año y con fecha 5 y 8 de Marzo, publicó el gobierno del departamento un bando, prevenido que las zahúrdas existentes dentro de la ciudad quedasen extinguidas en el término de dos meses, y que se estableciesen fuera de poblado. Esta disposición, que no fue derogada ni suspensa, sublevó a los tocineros, quienes, patrocinados por los Sres. Cordero y Hierro Maldonado, representaron al gobierno sus perjuicios; y, como de costumbre procuraron entorpecer el cumplimiento de lo mandado con la presentación de un proyecto que tenía por plan la supresión gradual de las zahúrdas. Oído el Consejo, que dictaminó muy fuertem ente en favor

de la supresión de las zahúrdas, quedó propalado un proyecto que se sometió al supremo gobierno para que se elevase a ley, y que no llegó a adoptarse. Me contraeré por ahora únicamente a su artículo 6° para el objeto de contestar a la objeción que la comisión pone al cobro de veinticinco centavos por arroba de jabón. En dicho artículo 6° se propone, que se imponga por derechos para el fondo de indemnización, un peso a cada cerdo que se introduzca a la capital, sobre los derechos establecidos, tres reales por cada arroba de manteca, *tres reales por cada arroba de jabón, un real por cada arroba de desecho y pudrición*, y cuatro reales de cada arroba de jamón. Tenemos pues, que el proyecto, que tantas alabanzas merece del Sr. Cordero, gravaba al jabón con tres reales por arroba y un real en la pudrición, que equivalen a más de cuatro reales por arroba; y todo esto haciéndose la elaboración en oficinas de los jaboneros, y pagando además el jabón foráneo cuatro reales en arroba por derecho de consumo. ¿Y cómo podrá explicarse que la comisión del Ayuntamiento se alarme ahora porque se reducen a veinticinco centavos, o sea la cuarta parte, los derechos que en otra ocasión habían propuesto los tocineros mismos y aceptado el Ayuntamiento, y con todo que el jabón lo trabajaban en oficinas propias; y por mi proyecto se le dan las oficinas y se les rebaja un setenta y cinco por ciento de la cuota que los jaboneros estaban conformes en pagar?

Yo me voy a permitir explicar a la regencia el misterio que encierra tan extraña conducta; y cuya explicación dará a conocer los insidiosos manejos que el interés individual sabe poner en juego para burlar toda medida que se dirija a extinguir las zahúrdas y tocinerías. El consabido proyecto, presentado por los Sres. Hierro Maldonado y Cordero a nombre de los tocineros, es una arma de dos filos. Por él se gravaban los artículos foráneos, como son los cochinos, jabón, manteca y jamón, con cuotas muy fuertes, quedando libres de ese gravamen los cochinos que ya tenían en sus zahúrdas, y los artículos de tocinería que se trabajasen dentro de México. La adopción de ese proyecto hubiera dado por resultado que, no pudiendo competir en precio los foráneos con los tocineros de México, por los recargos considerables con que se les gravaba, no se harían introducciones, y los tocineros venderían en la capital, sin rivalidad, al precio que quisieran con sacrificio del público; y jamás se reuniría el fondo de indemnización, porque no habiendo introducciones, no habría contribuyentes, y las zahúrdas y tocinerías quedarán existentes perpetuamente, amparadas por la ley. He aquí por qué he dicho antes que el tal proyecto era una arma insidiosa y de dos filos: con el uno se mandaban las introducciones foráneas, y aumentaban los tocineros sus ganancias con perjuicio del público, y con el otro se cortaba toda esperanza de recaudar el fondo de indemnización, y las zahúrdas quedaban perpetuadas bajo la protección de la ley.

El jabón y la manteca, que se elaboran en las tocinerías de la capital, no tienen gravám en ninguno fiscal ni municipal, mientras que estos artículos, cuando entran de fuera, pagan cuatro reales en arroba por alcabala, después de haber pagado los cochinos, de que proceden, sus correspondientes derechos en el lugar de su matanza, y trayendo un recargo considerable por fletes; y a pesar de todo esto, por salvar los intereses de los tocineros de México, se les pretendía imponer un fortísimo recargo

sin piedad ni consideración. ¿Y qué son veinticinco centavos en arroba al jabón que se elabora en México? Cuando es el único derecho que se le impone, y se dan al tocinerero las oficinas necesarias para su elaboración, sin que tenga que erogar gastos en deterioros y reparaciones materiales, es demasiado insignificante un centavo por libra en un artículo, que se vende por onzas al menudeo, y en que no hay fracción de moneda posible que represente ese recargo en el valor de un medio real de jabón.

Encárguese después las comisiones unidas de Hacienda y Policía de calcular el mayor gasto que tendrán que erogar los tocinereros, y lo hacen subir a un peso veinticinco centavos en cada cerdo, calculando gastos de leña, conducción de manteca, dependientes, chicharrón, etc., en setenta y cinco centavos; y poniendo como punto de comparación lo que cobran los tocinereros por comisión de matanza y venta, que es un peso por cada cerdo; de donde deducen que el giro queda recargado por mi proyecto en veinticinco centavos sobre un cerdo. Aunque se concediese la exactitud de esos cálculos, que está desmentida por el Estado número 2, presentado en mi proyecto, ¿qué son veinticinco centavos sobre un cerdo, y qué aumento cabría hacerse al público por ese pequeñísimo recargo? Un cerdo cebado pesará, por término medio, ocho arrobas; todo se aprovecha de él y se vende a buen precio; y tres centavos en arroba ni pueden arruinar a los tocinereros, ni motivar encarecimiento en la venta al menudeo al público.

Otro tanto debe decirse con respecto al ganado vacuno y lanar: el Estado número 1 que tengo presentado, demuestra, que a las reses de tres años se les recarga por mi proyecto sobre los costos y derechos que hoy pagan, veintitrés centavos; a las de dos años quince, a las de año doce, y a los carneros nueve; cuyo recargo equivale a centavo y medio en arroba de carne. Tomada en conjunto esta insignificante fracción y por grandes cantidades de ganados, y en largo espacio de treinta años, se saca un guarismo que asusta, y que las comisiones hacen subir a 3.879,624 pesos 60 centavos, con la deducción únicamente de 300,000 pesos en los treinta años por gastos de conducción de carnes del matadero a las casillas. Si un hombre a los ochenta años de vida calcula exactamente los que había gastado en comer y vestir desde que nació, se espantaría todavía más que las comisiones del Ayuntamiento, al contemplar el enorme capital que había manejado y disipádose sin apercibirse de ello. No es esta ciertamente la manera de considerar leal y concienzudamente cuestiones financiera serias y graves.

En las contribuciones indirectas sobre artículos de consumo, y que pesan sobre todos los consumidores, se debe considerar que el gravamen que se impone diario e individual, sea insensible y hasta imperceptible para el consumidor que lo ha de pagar, aun cuando su resultado colectivo sea de mucha importancia para el Estado. No hay individuo que pueda comerse al día una arroba de carne; y resultando esta gravada en centavo y medio de peso, es imposible que el que se coma una libra pueda calcular, ni se ocupe de hacerlo, la fracción de centavo que ha pagado de contribución.

A l objeccionar las comisiones del Ayuntamiento las oficinas destinadas para la elaboración del jabón, diciendo que son pocas las treinta pailas que se indican en el

plano, salvan ellas mismas la dificultad, agregando que la empresa dirá que aumentará las que sean necesarias. Esta salvedad la trae el plano mismo, pues la localidad destinada para cada paila tiene sesenta y cuatro varas planas de periferia, en que pueden caber cómodamente tres y cuatro pailas por el sistema moderno de reverbero, de capacidad cada una de cuatrocientas arrobas. De manera que, si las exigencias del consumo hiciesen necesarias sesenta o cien pailas, la empresa se apresuraría a colocarlas por su propio interés especulativo, sin necesidad de aumentar el local, y sin otro gravamen a los fabricantes de jabón que los veinticinco centavos por arroba que establece la tarifa; y ya no dudo comprometerme desde ahora y en la contrata misma, si la Regencia tuviese a bien adjudicarmela, a construir o colocar todas las pailas que el aumento progresivo de la industria jabonera haga necesarias.

Si parcialidad y poco acierto se advierte en los puntos que dejo tocados del informe elevado a la Regencia por el Sr. Prefecto Municipal, llegan a su colmo en el capítulo de ganancias calculadas a favor de mi empresa, y del valor del edificio. Respecto de este se dice en el informe, que apenas costará 300,000 pesos; cálculo hecho a la ligera y sin tener a la vista ni la descripción del edificio, ni el presupuesto de sus obras. Yo daría de buen grado 450,000 pesos al arquitecto que se comprometiese a hacerlo, con garantías de cumplimiento, con arreglo al plano y presupuesto formado; y tendría yo ciertamente muy cerca de 100,000 pesos de ahorros sobre mis cálculos. El edificio, para que sea digno de la corte y reúna las condiciones de solidez, ornato y comodidades necesarias para su objeto, y con carros, ganados de tiro y demás utensilios imprescindibles, no puede bajar de medio millón de pesos de costo: y yo me consideraré muy afortunado, si obtengo la contrata y no excede de esta suma. Dejemos, pues, fijado por base de costo 500,000 pesos.

A hora bien: las comisiones del Ayuntamiento se han ocupado detenidamente en exagerar las ganancias que la empresa del Rastro debe obtener en los treinta años de la concesión, que hacen subir a 3.670.624 pesos, 60 centavos, haciendo únicamente la deducción de 200,000 pesos por el valor del edificio cedido a la ciudad al vencimiento de los treinta años. Muy fácil, aunque igualmente pueril, es alucinarse con las ganancias en los negocios, cuando se toman únicamente en consideración las entradas de dinero, y se echan al olvido las salidas. Con semejante sistema de calcular todas las cajas estarían siempre repletas de dinero. El mismo hombre de ochenta años de nuestro ejemplo anterior, se encontraría muy rico en guarismo, si calculase existente en su caja todo lo que había gastado en comer y vestir desde que nació. No creo que los señores de las comisiones hayan omitido por candidez hacer las debidas deducciones a los millones de pesos, que consideran que deben ingresar en los treinta años en las arcas de la empresa del Rastro. Se ha presentado ese enorme guarismo como utilidades, para alarmar al gobierno, y sublevar su benevolencia contra el proyecto, como una empresa escandalosamente usuraria y reprobable. No deja de haber en semejante propósito mucha candidez, cuando se dirigen esas observaciones a un gobierno regido por hombres ilustrados y de buen sentido.

Ningún empresario al proponerse una especulación hace propósito de perder: anima a todos el deseo de ganar en proporción a los capitales, a la inteligencia y al

trabajo que han de impedir en ellas; y yo aparecería tan cándido como los señores del informe, si quisiera persuadir a la regencia, que la empresa del rastro es tan patriótica, que se propone perder medio millón de pesos y treinta años de trabajos y de inteligencia, por solo el placer de regalar a la ciudad un Rastro, y proporcionarle el aseo y la policía que no tienen. Volvamos a los cálculos de la comisión.

Yo acepto, sin conceder su exactitud, los datos de ingresos que la comisión calcula; o sea 3.879.624 pesos 60 centavos, por total de ingresos en los treinta años de la contrata. Veamos ahora las legítimas y justas deducciones que deben hacerse. En primer lugar hay que pagar a los tocineros y dueños de casas de matanza el valor de las obras indemnizables, conforme a los arts. 11 y 12 de mi proyecto; y cuyos valores han hecho subir alguna vez los tocineros en sus exageradas pretensiones hasta 2.000,000 de pesos; pero que yo quiero fijar en 600,000 pesos, corriendo el riesgo de que sea mayor el importe de esas indemnizaciones. Tendrá, pues, que pagar la empresa por razón de ellas 600,000 pesos en los treinta años de la contrata.

El capital de 500,000 pesos, empleado en el rastro, debe producir a favor de los capitalistas un interés anual, que calculado a razón de un doce por ciento, que es el más moderado en la plaza, y al que estoy seguro que no se encontraría esa cantidad con las mejores garantías, importaría cada año 60,000 pesos, que en los treinta de la contrata suben a un millón ochocientos mil pesos. Segunda baja que debe hacerse de los ingresos.

Los gastos de administración y conservación del establecimiento, que están calculados en rigurosa economía, en 40,000 pesos anuales, teniendo en cuenta las reposiciones de carros, ganados de tiro, dependientes, & c., importan en los treinta años 1.200,000 pesos. Tercera baja que debe hacerse de los ingresos.

El capital empleado en la obra, o sean los 500,000 pesos que la empresa tiene que gastar, debe sacarlos también, sea cual fuere el valor que entonces tenga el edificio; supuesto que a los treinta años lo cede a la ciudad y cesa en el usufructo. Cuarta y sea la última baja que deba hacerse de los ingresos.

Resumidas estas bajas dan el resultado siguiente:

Por indemnizaciones a tocineros	\$ 600,000
Por interés de 500,000 pesos gastados	1.800,000
Por gastos de administración y conservación	1.200,000
Por el capital invertido	500,000
Suma total	\$ 4.100,000

¡Cuatro millones cien mil pesos importa el presupuesto de egresos que tendrá la empresa en los treinta años de la contratada! De manera que, siendo sus ingresos, según las comisiones unidas de 3.670,624 pesos 60 centavos, resultará una pérdida para la empresa de 339,375 pesos 40 centavos, ¡treinta años de trabajo!

Quiero todavía ser más complaciente con las comisiones unidas de Policía y Hacienda del Exmo. Ayuntamiento; y tomo como producto a favor de la empresa en los treinta años, el más alto que han sacado en sus cálculos, y en *bruto* sin

deducción ninguna, que son 4.179,624 pesos 60 centavos; y deducidos de ellos los 4.100,000 pesos de positivos egresos, quedan a la empresa en ¡treinta años! 79,624 pesos 60 centavos por toda ganancia; o sean 2,654 pesos 15 centavos cada año. ¡Ganancia seductora, que vale bien...*

la abusiva, supuesto que no habido, ni hay una sola tocinería que haya obtenido autorización para construir zahúrdas, ni continuar sus sistemas de jabonería. Desde entonces, pues, está declarado que no tienen derecho ni para comerciar en tanto cuanto no dañen los intereses públicos; y si por ignorancia, o tolerancia en razón de necesidad, han permanecido los tocineros por muchos años en ejercicio de una industria perniciosa en el centro de la ciudad, no es esta una razón, que deba detener al gobierno, para adoptar providencias que demandan la conveniencia pública y el interés social; ni tampoco para pedir indemnizaciones que no están legitimadas por una existencia legal.

En el mismo caso que se encuentran los tocineros en México se han encontrado en Londres, Madrid y París, cuando se han suprimido los mataderos particulares; y no solo no se han hecho a los propietarios de estos indemnización por el valor de los suprimidos, sino que ni a discusión se ha puesto el derecho para pedirlos. “El matadero público y común de Belleville se abrirá el 28 de Abril corriente, dijo la ordenanza del Perfecto de policía de 12 de Abril de 1841; y a contar de ese día la matanza de bueyes, vacas, becerros, carneros y puercos se ejecutará allí exclusivamente, y todos los mataderos particulares situados en el radio de la comunidad de Belleville serán vedados y cerrados”. Esto fué cuanto se dijo por el Perfecto al abrirse el matadero de Belleville y con solo quince días de anticipación; y como en Francia se obedece la ley, todos los mataderos particulares quedaron cerrados, y el público y general en pleno y tranquilo servicio. Nada de indemnizaciones fué acordado ni pedido; porque se tenía la conciencia de que la autoridad tenía potestad para mandar y medios para hacerse obedecer, y que los carniceros carecían de derecho para pedir semejantes indemnizaciones.

En 1847 contrataron MM. Heulant y Goulet la construcción en París de dos mataderos de puercos, bajo condiciones muy semejantes a las de mi proyecto, y el art. 3 se estipuló: “Que tan luego los dichos mataderos fuesen abiertos al servicio, se haría en ellos exclusivamente la matanza, y que los particulares en todo París, quedaban vedados y cerrarían.” Por virtud de esta extipulación se dispuso por el Perfecto en la ordenanza de 27 de Octubre de 1848 art. 1, la extinción de los mataderos particulares. Nada de indemnización a los propietarios, ni reserva de derechos.

Sin embargo de abrigar yo el convencimiento de que los dueños de tocinerías y casas de matanza carecen de derecho para pedir al gobierno indemnización de sus obras para el servicio del ramo, he llevado el deseo de conciliar los intereses de los del giro con los de la empresa, hasta el punto de acordarles la indemnización gradual en los términos que explican los artículos 11 y 12 de mi proyecto. Se muestran descontentos y exigen indemnización previa, recomendando los principios sobre expropiación forzosa por razón de utilidad pública.

* Falta pag. 20 y 21 del original.

Ciega, sin duda, a los tocineros el interés de su conservación hasta el punto de confundir con la expropiación la supresión de sus zahurdas y tocinerías. Con la expropiación se priva al expropiado de la propiedad de su finca en beneficio del que la ocupa; y yo ciertamente al realizar el establecimiento del Rastro general, para nada necesito ni ocupo las casas de matanza, zahurdas ni tocinerías, cada cual queda con su propiedad y con el derecho de hacer de ella el uso que tengan por conveniente, con excepción del que la ley les prohíbe. Y quedan además, con el derecho de recibir a prorrata cada año el valor de las obras de construcción y destrucción de las que servían en zahurdas, jabonería, matanza, & c.

De este error procede la pretensión de que la indemnización sea previa a la cesación de sus oficinas. Siendo una condescendencia graciosa por mi parte la indemnización que concedo en mi proyecto, bastaría esta consideración para negar el derecho que se alega. Mas quiero robustecer mi negativa con ejemplares recientes, algunos tanto análogos al que me ocupa.-La moneda de cobre corrió por muchos años con un valor, autorizado por la ley, duplo al que actualmente tiene: su abundancia perjudicó a la circulación monetaria de plata y oro, que fueron retirados del comercio, haciéndose las transacciones mercantiles con notable diferencia, según la moneda de pago. Esto ocasionó gravísimos males, y la suprema autoridad se vió obligada a estirparlos. Dictosé la ley llamada del cobre, que redujo a la mitad el valor de éste; la energía con la que fue ejecutada fue universalmente aplaudida, y los males cesaron. Millares de personas, tenedoras de fondos en cobre fueron no obstante perjudicadas, puesto que por virtud de la ley y de un día para otro vieron sus fortunas reducidas a la mitad, algunas que se consideraban ricas, fueron arruinadas; y no obstante; la ley se ejecutó y fue aplaudida. Muy debida y justísima era la indemnización a los tenedores del cobre de 50 por 100; a cuya pérdida se le condenó; puesto que el valor que tenía el cobre era legal, y otra ley lo alteraba en daño de los tenedores; y no obstante ese justísimo derecho, la indemnización ni fue previa a la ley, ni tuvo la segura y efectiva realización, que asegura mi proyecto a dueños de casas de matanza y tocinería. Y no fueron dos docenas de personas las perjudicadas y arruinadas por la ley del cobre, sino millares; mas como el interes individual debe sacrificarse al público y general de toda la sociedad, aquella ley fue justa, no obstante las víctimas que causó.

Existió el Parián en la plaza de Palacio: edificados fueron esos edificios con autorización expresa del gobierno en terreno de la ciudad, por cuya ocupación se pagaba a esta un canon: difícil sería encontrar edificios que tuviesen más legítima existencia en aquellos; y sin embargo, razones de ornato público hicieron conveniente la destrucción del Parián, y un gobierno enérgico la decretó y ejecutó. Centenares de personas fueron arruinadas, porque las indemnizaciones que se les mandaron hacer no fueron previas, sino a *posteriori* y graduales. Los tenedores de cobre y los dueños del Parián, tenían derechos muy legítimos, y fueron sacrificados al interés y conveniencia públicas sin previa indemnización, y fueron millares de familias las perjudicadas y arruinadas. Los dueños de casas de matanza y tocinerías con zahurdas no llegan hoy a cincuenta: cuando la ley del cobre y del Parián tuviéronse presentes

razones de conveniencia mercantil y de ornato público: para la supresión de las casas de matanza y tocinerías las hay de salubridad pública; ¿y podrá prevalecer el interés de pocos al universal de todos los moradores en esta gran capital? Pedir los tocineros previa indemnización, equivale a poner un obstáculo insuperable para la realización de una mejora de conveniencia y necesidad públicas; pues no sería posible al gobierno ni a una empresa particular, aprontar dos fuertes capitales, uno para indemnizaciones y otro para la nueva obra. Si para los tenedores de cobre y dueños del Parián, a quienes asistían tan legítimos derechos para ser indemnizados, se les dispuso gradual y posterior al quebranto que sufrieron, ¿con qué derecho pretenden los tocineros que sea previa la indemnización, que por gracia se les concede, siendo así que sus establecimientos jamás han sido autorizados, aunque tolerados abusivamente?

El célebre ministro del Interior del gran Napoleón I, decía a este en su *Rapport* de 10 de octubre de 1810, con ocasión de los establecimientos insalubres en París; “Si bien es justo que cada cual sea libre para explotar su industria, el gobierno no puede por otra parte tolerar que por la ventaja de un individuo, todo un cuartel respire un aire infecto, o que un particular experimente daño en su propiedad”. Este principio de justicia y conveniencia universales, es de inmediata aplicación a las tocinerías de esta corte.

Libres sean los carniceros y tocineros de ejercer su industria, mas no es justo que lo hagan con peligro de la salubridad pública, ni causando daños y molestias a los vecinos. El establecimiento del Rastro concilia perfectamente esa libertad con las conveniencias sociales, y el gobierno está obligado, en gracia a estas, a desatender oposiciones interesadas, y a vencer todo género de obstáculos hasta conseguir plantear una mejora, que hace muchos años están demandando la policía e higiene públicas, y la importancia de esta populosa capital.

La concentración en un solo edificio de la matanza y jabonería, no coarta en nada la libertad de esta industria. Pónela únicamente al abrigo de todo cargo de inconveniencia, y bajo la prudente y necesaria sobrevigilancia de la autoridad municipal. En el Rastro se hará la matanza de los ganados y las ventas de carnes por mayor. Las casillas quedarán establecidas y distribuidas en la ciudad para la venta al menudeo, y a ellas tiene la empresa la obligación de conducir las carnes en carros cubiertos. La autoridad política reglamentará el régimen interior del Rastro y de esas mismas casillas, y no habrá razonable temor de abusos.

Las tablas de tocinerías quedarán igualmente abiertas dentro de la ciudad, y a ellas conducirá la empresa los cochinos muertos, y harán los tocineros salchichas, jamones y demás artículos propios del ramo. Lo único que se les prohíbe es la fritura de gorduras y la elaboración del jabón por los inconvenientes graves que tienen estas operaciones en poblado; y para ellas se ofrecen oficinas cómodas y aparentes, construidas bajo la inspección del gobierno, y por un plano previamente aprobado, y que reúne todas las condiciones de seguridad e higiénicas que son apetecibles.

El sistema de saponificación usado en México, hace necesario su aislamiento fuera de poblado. Empléense los desechos de los cerdos y otras reses que contienen

partes grasosas, y sométense a la putrefacción de todas las que no son saponificables: esas pudriciones despiden hedor nauseabundo y exhalan gases mefíticos, y es por lo tanto necesario aislarlas y someterlas a una ventilación conveniente, que no puede obtenerse en habitaciones dispuestas en poblado. Los tocineros pretenden demostrar en la última exposición impresa que han dirigido a la Regencia, que es injusto obligarles a fabricar el jabón en un establecimiento general, y privarles de la libertad de poner sus oficinas fuera del poblado, salvando todos los peligros e inconvenientes que tienen dentro de la ciudad. Yo convengo en que la concentración de la jabonería en un solo edificio, no es tan necesaria como la matanza de reses; mas mientras se siga el sistema de saponificar las llamadas pudriciones, esta operación no puede dejar de estar bajo la constante supervigilancia de la autoridad pública; aun cuando las materias ya saponificadas pudieran trasladarse para su cocción a pailas dispuestas en locales particulares fuera de poblado, por la peste de la fritura y por los peligros de incendio. Mas los tocineros, que dicen que no pueden hacer zahúrdas, dirían igualmente que no pueden edificar para poner pailas, leijeros, etc., y amenazarán con que la ciudad se quedará sin jabón, o que se encarecerá mucho este artículo por la falta de elaboración. Estos peligros quedan salvados con las oficinas que mi proyecto les ofrece, y pagando una pensión demasiado módica, si se considera el valor de ellas y los deterioros que el uso causará y cuya reposición es de cuenta de la empresa.

Los tocineros, en la última exposición a que acabo de referirme, han reproducido, bajo distinta forma y con variado estilo, las mismas razones que la comisión del exmo. ayuntamiento ha recomendado en defensa de ellos y en oposición al proyecto, en el informe redactado por el Sr. Lic. Cordero, su anterior apoderado, y que creo haber refutado victoriosamente en el curso de este escrito. La Regencia en su alta sabiduría apreciará unos y otros razonamientos, y resolverá, no lo dudo, este importante negociado en el sentido más conveniente a los intereses públicos.

México, Mayo 9 de 1864.

Manuel Castellanos.

Señor Subsecretario de Estado y el Despacho de Gobernación

México
Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante
Calle de Tiburcio número 19
1864